

Precios de suscripción

| | | | |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes..... | 2 | ptas. |
| | Tres meses.. | 5'50 | " |
| | Seis meses.. | 10'50 | " |
| Fuera..... | Un mes..... | 2'50 | ptas. |
| | Tres meses.. | 7 | " |
| | Seis meses.. | 12'50 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos. 25 céntimos de pes. - a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

| | Per línea | Plas. Cts. |
|---------------------------|-----------|------------|
| Por 10 días seguidos..... | 0'10 | |
| Por 15 id. id..... | 0'07 | |
| Por 30 id. id..... | 0'05 | |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Octubre).

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño, á D. Manuel Fernández de la Vega, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en San Sebastián, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, **Alvaro Figueroa.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos, á D. Manuel de la Torre y Quiza, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en San Sebastián, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Alvaro Figueroa.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos, á D. Manuel Fernández de

la Vega, que lo es electo de la de Logroño.

Dado en San Sebastián, á dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Alvaro Figueroa.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño, á D. Manuel de la Torre y Quiza, que lo es electo de la de Burgos.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, **Alvaro Figueroa.**

Gobierno Civil

CIRCULAR.—Elecciones.

2021

En el BOLETIN OFICIAL de anteayer, se inserta la convocatoria para las elecciones municipales de renovación bienal, que conforme á los artículos 44 y 45 de la vigente ley Orgánica Municipal, deberán celebrarse el próximo día 9 de Noviembre del año corriente.

Innecesario considero repetir una vez más, las vacantes que han de ser cubiertas en dichas elecciones, toda vez que ya fueron determinadas en mi circular de 10 de Septiembre último, y por los datos aportados de todos los Ayuntamientos, resultan comprendidas en tal convocatoria, no sólo las ordinarias producidas por extinción legal del mandato conferido, sino además, aquellas extraordinarias que tuvieron su origen en excusas, incapacidades ó defunción de los que las venían desempeñando.

Cumplida, pues, la Ley en este extremo, debo encarecer la gran importancia de estas elecciones, que más que otras, afectan directamente á los intereses vecinales y por tanto á la economía de los que viven dentro de cada Municipio. Por ello, creo cumplir un rudimentario deber interesando no ya á las Autoridades dependientes de la mía, sino á todos los ciudadanos en general, para que dentro de su esfera de acción coadyuven al fin que el Gobierno de S. M. se viene proponiendo al depurar la función electoral, y llevar á las Corporaciones la representación individual ó de entidades que mayor beneficio pueda reportar á la Administración municipal, que en definitiva ha de redundar en provecho de todos.

En íntima relación con el propósito expuesto, se halla la gestión de los que estamos constituidos en Autoridad, y á nosotros, tal vez más que á los mismos que las cometieren, nos alcanza la responsabilidad por las infracciones legales que se produzcan por no haberlas sabido prevenir ó por no aplicar á su comisión la sanción legal correspondiente.

He de procurar pues, é igualmente lo harán los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, hacer que esta sea en todo momento respetada, por el convencimiento de que ha de ser la primera en practicar é imponer el cumplimiento de la Ley, manteniéndose alejada de la lucha, ya que la legalidad vigente hoy la ha separado en la función activa electoral, limitándose á la conservación del orden, y dentro de él, á cuidar que todas las opiniones tengan su libre expresión en la contienda, siempre que legalmente se desenvuelvan, evitando los atropellos ó coacciones que en cualquier modo limiten la emisión del voto.

A este efecto, les recuerdo las disposiciones del título VIII de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y dentro del mismo, las contenidas en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71, en los que

se hallan comprendidas las diversas formas de coacción electoral, soborno, suplantación del voto y demás que vician el ordenado, libre y sereno ejercicio del derecho electoral.

A todos recuerdo su más exacto cumplimiento, dispuesto como estoy á mantener con el más exagerado rigor las referidas prescripciones legales, dando á este fin la debida intervención á los funcionarios del orden judicial, en los casos de su competencia, poniendo á su disposición á los que cometieren algunos de los hechos que como constitutivos de delito, define y castiga la ley.

Logroño, 22 Octubre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino.

Intervención de Hacienda

2041

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular de 16 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 50 de los títulos definitivos de la expresada Deuda y emisiones de 1900, 1902 y 1906 así como los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 20 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, **L. Rivas.**—El Interventor de Hacienda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ANGUCIANA

1919

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual, y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 5 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos del 4.º trimestre del año 1912, y del 1.º y 2.º trimestre del año actual, siendo aprobados, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Comunicar al Sr. Médico titular D. Celestino Rubiera, que esta Corporación ha visto con disgusto en la forma que se expresa en el oficio de ayer, habiendo transcurrido tan sólo cuatro días sin pagarle el 2.º trimestre de su sueldo, amenazando con dejar de prestar asistencia médica á los enfermos, algunos de cierta gravedad, y ausentarse del pueblo, lo cual no es procedente ni justo.

Queda la Corporación enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas, participando que por Real orden de 18 de Junio último ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Anguciana á Casalarreina, acordando dar las gracias por sus gestiones al Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva Gómez.

Que si no ingresan para el día 7 los rematantes, el importe del 2.º trimestre, se les exija por el procedimiento de apremio.

Se aprobó la cuenta del Agente de negocios de Logroño señor Vidaurreta (D. Ramón), del primer semestre del año actual, disponiendo se le devuelva un ejemplar y se archive el otro en Contaduría.

Se dió cuenta de la resolución del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, dictada en el expediente de queja del vecino Benito Rioja, por haberle colocado la Junta repartidora en la categoría 3.ª del reparto de consumos, y por cuya resolución se le rebaje á 5.ª, como lo está el vecino Nicolás Sojo, con quien se compara en posición; la Corporación, visto que es innegable que el Sr. Rioja disfruta mucha mejor posición que el Sr. Sojo, y que su reclamación de comparación no ha sido demostrada en forma legal, lo cual se hará do-

cumentalmente por este Ayuntamiento, acordó recurrir en alzada de tal resolución ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Quedó enterada de la resolución dada por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, confirmando la que dictó la Junta administrativa con fecha 17 de Abril, en los juicios seguidos por el rematante de carnes de cerda D. Restituto Salazar, contra Nicolás Sojo, Petronila Gómez y José María Ibar, á los cuales absolvió de la impuesta infracción del art. 92 del Reglamento de Consumos.

Se designó para Vocales de la Junta pericial á D. Timoteo Gómez y D. Santos Dneñas, y remitir propuesta en terna para que por la Delegación se nombren los tres que le corresponde.

Se nombró como comisionado para efectuar el ingreso en Caja, al Secretario D. Ramón García Izquierdo.

Se acordó que cuando ingresen los rematantes, se les exija el 6 por 100 de demora desde la fecha en que debieron verificar el ingreso.

Vista una cuenta de Timoteo Gómez, de 85'50 pesetas, gasto de manutención á cinco parejas de la Guardia Civil durante los días de la huelga de obreros; se acordó aprobarla por haberse acordado obsequiar con ello los buenos servicios que prestó la fuerza durante cinco días.

Pagar á Carmen López 12'90 pesetas, importe de cafés, copas y cigarros, con que obsequió el Ayuntamiento á la fuerza de la Guardia Civil el día que se retiraron por haberse resuelto la huelga obrera.

Quedar enterados del informe escrito, emitido por el Letrado de Haro Sr. Martínez Lacuesta, sobre la cuestión de aguas de riego que se derivan de los Módulos, puestos por el Sr. Díez del Corral, y que se obligue á este á modificar aquéllos, hasta conseguir suministrar el rendimiento de agua por segundo que determina el contrato.

Visto el informe correspondiente, se acordó requerir á D. Joaquín Díez del Corral para que en término de quince días vuelva á poner el puente de paso al Venajo, en el mismo ser y estado que se encontraba cuando lo hundieron sus criados.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que se entregue una de las llaves de la puerta del Matadero al Sr. Inspector de carnes, el cual, después de reconocer las reses para la venta pública, las

pondrá en sus extremidades el sello de la Inspección.

No habiendo ingresado hasta la fecha los rematantes, se acordó dar al Sr. Soria las certificaciones de descubiertos para su exacción por la vía de apremio.

Quedan enterados de que el señor Díez del Corral mandará poner el puente de paso al Venajo que por su orden destruyeron sus criados.

Sesión supletoria del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan enterados del oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, manifestando haber hecho entrega de los oficios que se le mandaron, de voto de gracias para el primer Teniente D. Antonio Arroyo y Músico Mayor D. Genaro Rey, haciendo presente el agradecimiento por tan inmerecida distinción, como igualmente de otro oficio del Excmo. Sr. Director General de la Guardia civil, manifestando la satisfacción que le ha producido el acuerdo de este Ayuntamiento, concediendo á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Haro, un voto de gracias por sus servicios durante la huelga de obreros agrícolas.

Quedan enterados de que por la Delegación de Hacienda se han nombrado Vocales propietarios para la Junta pericial á D. Nicolás Sojo, D. Segundo López y don Patricio García, y Suplente á don Bernardo Ballugera, y que se acopie dicho nombramiento y certificación de este particular, al expediente de su razón.

A petición del Sr. Inspector de carnes, se acordó hacer un arreglo interior en el Matadero público.

Vista una comunicación del señor Veterinario, donde dice que el vecino Melchor Ruiz no le satisface la cuota que corresponde á sus ganados, se acordó pasarla al Sr. Presidente de la Asociación correspondiente.

Léida la cuenta del Sr. Farmacéutico titular, de 35'14 pesetas, importe de las recetas suministradas á los pobres de la beneficencia municipal, fué aprobada.

Dada cuenta de una factura de Roque Mendoza, de 55'40 pesetas por varios socorros de carne y enfermos pobres y otros, fué aprobada.

Que se dé traslado al vecino D. Pedro Garnica, del oficio recibido de la oficina de Obras públicas, sobre concesión de una obra que intenta hacer en un terreno de su propiedad, lindante con la carretera.

Enterados de una instancia de Don Pedro Garnica, quejándose de que el rematante de puestos

públicos quiere cobrar á los que traen trigo á su fábrica comprado con anterioridad, se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 2 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, emitido en el expediente instruído á instancia de don Pedro Garnica, contra el rematante del arbitrio municipal de puestos públicos, fué aprobado, ordenando se comuniquen á las partes, á sus efectos.

Léida una instancia de D. Julio y D. Roque Mendoza, cediendo el 1.º al 2.º el remate del Matadero, á lo que accede el D. Roque, y se obliga á respetar todas y cada una de las condiciones de la licitación poniendo fiador solvente que responda de su cumplimiento; visto que la cesión convenida no altera ni perjudica en nada los derechos ni intereses del Municipio, fué aprobada, disponiendo se saque y una certificación de este extremo, para su constancia en el expediente de subasta.

Pagar á Felicísima Bóveda 20 pesetas, importe de la cena servida á esta Corporación el día 11 de Mayo próximo pasado, con motivo del agote y limpieza del cauce Molinar, según costumbre de tiempo inmemorial.

Se acordó celebrar en el año actual, la función de San Roque, comunicándolo al Clero para que celebre la misa y procesión de costumbre, previo el abono de 10 pesetas al Párroco.

Sesión extraordinaria del día 14

Se nombró de Guarda temporero de viñas al solicitante Juan Jorge, con el haber diario de 1'25 pesetas y gratificación de 0'25 céntimos por cada denuncia que formule.

Visto que el expediente instruído á instancia de D. Pedro Gómez, en solicitud de que se le adjudique por el previo dictamen, una pequeña faja de terreno sobrante de la vía pública, para levantar en línea recta una pared de su huerta que linda con la calle Real, se encuentra tramitado en forma ni presentarse reclamación alguna; se acordó conceder al solicitante el terreno pedido, previo el ingreso en arcas municipales del importe de tasación.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa D. Felipe Pérez, rogando se proceda al blanqueo del local Escuela y de su casa habitación; se acordó que siendo el salón Escuela alquilado y teniendo su dueño obligación de tenerlo en condiciones para

ser habitado, que se le haga saber para que proceda á su ejecución, y respecto á la casa del señor Maestro, pase la Comisión de Policía urbana á ver qué clase de arreglo se hace necesario.

Levantadas por completo las cosechas de cereales, se acordó publicar que puede hacerse por el vecindario proletario el espiguelo dentro de la jurisdicción.

Se comunicó al Regidor Síndico, para proporcionar un Predicador para el día 8 de Septiembre, que se celebra la función de acción de Gracias, y los cohetes de costumbre.

Sesión del día 20 de Septiembre

Fué aprobada la última sesión ordinaria, y ratificada la extraordinaria que antecede.

Vistas las instancias de los vecinos Nicolás Martínez, José Ruiz y Florentino Pérez, sobre bajas de sus ganados vacunos en el reparto de pastos, se acordó acceder á sus justas pretensiones.

Se acordó pedir á la Jefatura del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, 500 plantones de la clase chopo para la Fiesta del Arbol.

Pagar 27'50 pesetas por sermón y manutención del Predicador, del día 8 del actual.

Al Secretario 7'50 pesetas, por una comisión á Logroño á llevar muestras del agua de las fuentes públicas para su análisis.

Seis pesetas por dos comisiones á Haro, á la formación del presupuesto carcelario los días 2 y 13 actual.

Y 7'80 pesetas, por varios, según facturas.

Se acordó devolver las cédulas personales sobrantes, ingresando el importe de las expensas.

Fué aprobada la cuenta general de gastos, de la función de San Pedro Mártir.

Se dispuso pase á Logroño el Concejal D. Pedro Juan Aragón, á hablar con el Sr. Ingeniero de Montes sobre la venta de la madera procedente de los árboles arrastrados del Soto y márgenes del río Tirón, por las avenidas de éste en las últimas crecidas.

Se aprobó en principio el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1914, disponiendo la publicación de su exposición por quince días en la Secretaría, para general conocimiento.

Se acordó recoger todos los árboles arrastrados por el río en la última avenida y pasar á Logroño un Concejal para hablar en la Oficina de Montes con el Sr. Ingeniero, sobre las condiciones para su venta en pública subasta.

Anguciana, 2 de Octubre de 1913.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 4 del actual, acordando se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Anguciana, 8 de Octubre de 1913.—Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA

1846

Extracto que forma el Secretario que suscribe, á los efectos y en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 23 de Abril

Aprobada el acta de la sesión anterior, y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Quedó aprobada á favor de Romualdo Castrillo, una cuenta de 8 pesetas por unos bastidores y estantes para la Casa Consistorial.

Se aprobaron otras cuentas, una de 28'90 pesetas á Manuel Gómez, por material de escritorio; otra de 5'30 pesetas por timbres móviles, y otra de 18'40 pesetas por 7 pólizas de peseta y 114 timbres móviles de 10 céntimos, para reintegro de las cuentas y quintas.

El comisionado pasa ante la Excelentísima Comisión mixta, y en el juicio de exenciones de este pueblo enteró al Ayuntamiento de que aquella había confirmado todas las faltas de este, respecto á quintas en el año actual, y que el acuerdo de la Excm. Comisión había sido notificado individualmente á los mozos en ello interesados.

Se nombró á Benito Ruiz, encargado de expedir las cédulas personales en el año actual, y se le aprobó una cuenta de 3'25 pesetas, por gastos tenidos en dicho cargo.

Se señaló el día 8 de Mayo para celebrar la tradicional y popular romería al convento de San Vitores.

Sesión del día 11 de Mayo

Dada cuenta de la correspondencia oficial.

Se enteró el Ayuntamiento de que había sido sustituida la Maestra de la Escuela de niñas de esta villa D.ª Urbana Elías, y se acordó pasara el asunto á la Junta local.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1912 y el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de Junio

Se concedió á D. Donato Villar, licencia por dos meses para no ejercer las funciones de Alcalde, ya que la solicita á causa de estar enfermo, según acreditó con certificado facultativo, acordando que durante dicho tiempo se encargue de la Alcaldía el primer Regidor D. Celedonio Díez.

Se enteró el Ayuntamiento de que al día siguiente se procedería á la vacunación y revacunación gratuitamente.

Quedaron aprobadas seis cuentas de particulares, de ellas tres por funciones y festejos, y otras tres por gastos en arreglo de caminos vecinales.

Sesión del día 8

Se dió cuenta de una instancia presentada por Emilio Fernández, mozo para el próximo reemplazo, pidiendo la formación de expediente de ausencia en ignorado paradero; el Ayuntamiento acordó la formación del expediente y nombró testigos por su parte á D. Felipe Zubiaga y D. Casimiro Ranedo.

Enterado el Ayuntamiento del escaso número de vacunados y que sobraba linfa, acordó publicarse un bando sobre el particular, dictando las disposiciones vigentes sobre tal asunto.

Dado cuenta de que por el señor Cura ecónomo de esta, se había entregado á la Alcaldía y para el Ayuntamiento un impreso conteniendo las conclusiones adoptadas en Santo Domingo por la Asamblea general contra la blasfemia, se acordó que por edicto se reprenda tan feo vicio y que se multe á los infractores.

Sesión del día 22

Fué aprobada una cuenta de 15 pesetas por 150 pliegos de multas municipales; otra de 10 pesetas por aferición de pesas y medidas, y otra de 8'25 pesetas por gastos en el arreglo de la fuente llamada de San Sebastián.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 15 de Agosto último.

Leiva, 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Benito Ruiz.—El Alcalde, Donato Villar.

Ayuntamiento Constitucional DE MANJARRÉS

1970

Don Vicente García y García,
Secretario del Ayuntamiento
constitucional de Manjarrés.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día 12 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 832'12 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepción hecha del recargo sobre cédulas personales que por su escasa importancia deja de consignarse.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 832'12 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de consumo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 40.000 kilogramos de paja, 30.000 de leña y 13.212 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las pese-

tas 832'12 á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, egún y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Nicasio García.—Juan Fernández.—Primitivo Magaña.—Isidro Medrano.—Benito García.—Deogracias Nájera.—Miguel Fernández.—Tomás Sáez.—Vicente García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Manjarrés, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º: El Alcalde, Nicasio Pavía.

Tarifa que se cita:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. | | Derechos en la unidad. | | Producto anual calculado. | |
|---------------|-----------|--|----------------------------|------|------------------------|------|---------------------------|-----------|
| | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Paja. | Kilogramo | 40000 | 04 | » | 01 | » | 400 | » |
| Leña. | Idem | 30000 | 04 | » | 01 | » | 300 | » |
| Patatas. | Idem | 13212 | 04 | » | 01 | » | 13212 | » |
| TOTAL. | | | | | | | 832 | 12 |

**

Manjarrés, 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Nicasio Pavía.—El Secretario, Vicente García.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2001

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Nájera y su partido. Hago saber: Que en la pieza de

embargo de bienes del sumario número tres, de mil novecientos once, sobre disparos y lesiones contra Modesto Arregui Ajuria, de cincuenta y cuatro años, casado, carpintero, vecino de Matute, he acordado sacar á pública subasta las fincas embargadas al mismo, sitas en dicho término municipal:

1.^a Una heredad en el pago de Cubillo, de veintiseis áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Gregorio Sánchez; Sur y Oeste, ribazos, y Este, herederos de José Loza; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra en la Tejera, de catorce áreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Clemente Lozano, y Oeste, barranco; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra en la Noguera del Ahorcado, de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Anselmo Azofra, y Oeste, Valentín Pérez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra en Valdeoya, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, Crisanto García; Sur, Anselmo Montes; Este y Oeste, ribazos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra en Valdeube, de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Pantaleón Manzanares; Sur, Florencio Sáez; Este, camino del Valle, y Oeste, ribazo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otra en la Regadera, de diez y nueve áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, Enrique Francia; Sur, lleco; Este, ribazo, y Oeste, camino; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en la Caída de la Endorada, de catorce áreas; linda Norte, camino de Ricoja; Sur, Inocente Jiménez; Este y Oeste, ribazos; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra en Vallilengua, de treinta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Julián Sánchez; Sur, camino; Este, herederos de Juan Núñez, y Oeste, ribazo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Observaciones

La subasta tendrá lugar el día catorce del próximo Noviembre y á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

El ejecutado no ha presentado los títulos de las fincas descritas anteriormente, á pesar de haber sido requerido para ello.

Para tomar parte en la subasta, precisan los licitadores consignar en la mesa de este Juzga-

do el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Nájera á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.



JUZGADOS MILITARES

1987

Valentín Abaurrea Redeu; hijo de Matías y de Felipa, natural de Meoz (Navara), de estado soltero, de oficio labrador, de veinte y dos años de edad, señas particulares no aparecen en su filiación, su estatura un metro y quinientos sesenta milímetros, su peso es de cincuenta kilogramos, su perímetro torácico es de setenta y nueve centímetros, avendado en íd, á quien se instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Lucio Merino González, del décimotercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—El 2.º Teniente Juez instructor, Lucio Merino.

PARQUE DE SUMINISTRO

INTENDENCIA DE LOGROÑO

1993

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las mues-

tras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Octubre de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de..., al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios Oficiales

HORMILLA

2024

Aprobado por el Ayuntamiento é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Hormilla, 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan F. Barona.

VALGAÑÓN

2035

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal, formados para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por el plazo de ocho días, y al segunda y el tercero por el de quince, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho dentro de indicados plazos, pues pasados los mismos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valgañón, 18 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Grijalba.

Logroño.—Imprenta Provincial.